ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el estudio y documento previo son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la legislación colombiana y, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, la legislación tributaria, las resoluciones internas del Municipio de Cimitarra y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, se aplicarán las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, sometiendo a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración municipal a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Atendiendo a la cuantía del proceso, el valor estimado del contrato es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, equivalente a 46,89 SMLMV, correspondiendo a $ 79.983.493,24, En consecuencia, el presupuesto oficial no supera la menor cuantía definida por la Secretaría Jurídica Municipal, y por las características del objeto a contratar —factor económico, factor calidad e incentivo a la industria nacional— el procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Por su parte, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estipula que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En su numeral 2 literal b) señala como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, entendida como los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Cimitarra contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que el valor estimado del contrato es inferior al tope máximo de menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 310 de 2021, se deja constancia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la totalidad de la necesidad.

En consecuencia, el Municipio de Cimitarra determina que para el presente proceso contractual la modalidad de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que

corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, garantizando la mejor relación costo–beneficio para la entidad.

CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

El objeto contractual consiste en la ampliación y construcción de infraestructura complementaria en el Cementerio Municipal de Cimitarra, Santander, así como la asistencia técnico–operativa para la proyección y mantenimiento de sitios de sepultura con presunción de CNI y CINR.

La justificación de este proyecto se fundamenta en:

- Mandato normativo: cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, que obligan a los Municipios a garantizar atención integral a las víctimas del conflicto armado.

La justificación de este proyecto se fundamenta en:

2.1 Mandato normativo: cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, que obligan a los Municipios a garantizar atención integral a las víctimas del conflicto armado.

2.2 Necesidad local: el cementerio municipal carece de bóvedas y osarios suficientes, lo que genera riesgos sanitarios, ambientales y sociales.

2.3 Impacto social y comunitario: la obra asegura condiciones dignas para el duelo, fortalece la memoria histórica y promueve la reconciliación comunitaria.

2.4 Inclusión y equidad: garantiza acceso igualitario a servicios públicos básicos para víctimas, personas privadas de la libertad y comunidades en pobreza extrema.

2.5 Viabilidad económica: al ser una obra de menor cuantía, genera empleo local y se inserta en el contexto económico del sector construcción, aportando al desarrollo territorial.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS – CIFRAS RUV

Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio CIMITARRA - Fecha Corte 31/07/2026

11.969
VÍCTIMAS
OCURRENCIA

Hecho Victimizante	
Acto terrorista / At...	29
Amenaza	830
Delitos contra la li...	44
Desaparición forzada	750
Desplazamiento forzado	9.617
Homicidio	1.862
Minas Antipersonal, ...	2
Secuestro	64
Tortura	9
Vinculación de Niños...	9
Abandono o Despojo F...	64
Perdida de Bienes Mu...	82
Lesiones Personales Fisicas	17
Lesiones Personales ...	10
Confinamiento	0
Sin informacion	45

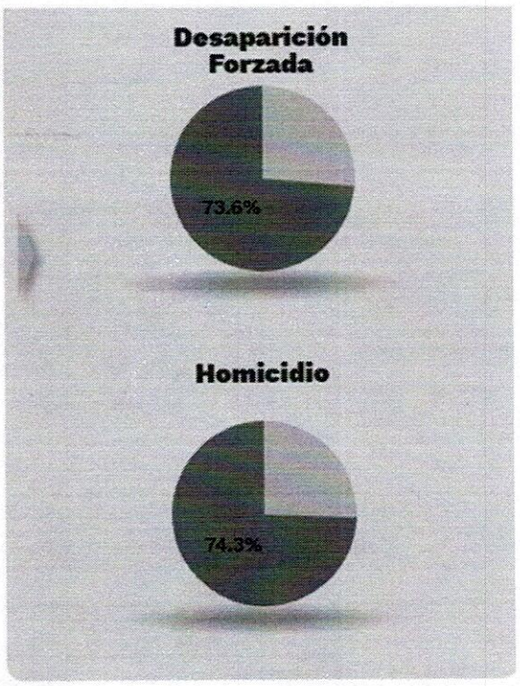
Unidad para las Víctimas – Cifras RUV

Filtros de Búsqueda

Hecho Victimizante	Víctimas Directas	Víctimas Indirectas
Desaparición forzada	198	552
Homicidio	478	1,384

Víctimas Indirectas

Víctimas Directas



Marco normativo: La Ley 1448 de 2011, la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 establecen la obligación de atender integralmente a las víctimas del conflicto armado.

Planes de Acción Territorial (PAT): Son el instrumento clave para implementar medidas de prevención, protección, superación de vulnerabilidad y reparación integral, con participación activa de las víctimas y el Comité de Justicia Transicional.

Obligaciones municipales: En Cimitarra, la Alcaldía debe garantizar infraestructura básica (cementerio, vivienda, servicios públicos), atención penitenciaria y coordinación institucional para proteger derechos fundamentales.

IMPACTOS DEL PROYECTO

Sanitario: condiciones higiénicas y seguras para restos humanos.

Cultural y comunitario: espacio de memoria histórica y derecho al duelo digno.

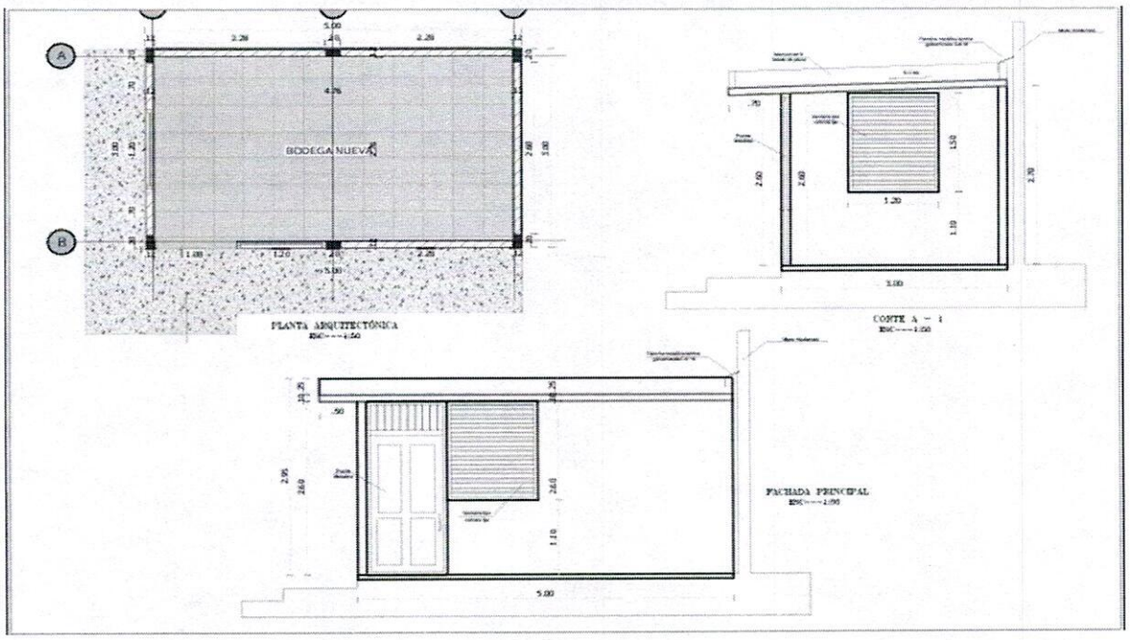
Inclusión social y reconciliación: símbolo de cohesión comunitaria y reparación simbólica.

Económico: empleo local y fortalecimiento de infraestructura básica.

Trauma comunitario: Más del 70 % de los afectados son víctimas indirectas, lo que convierte cada hecho violento en una herida colectiva. El impacto psicosocial se traduce en duelos prolongados, ansiedad y ruptura de lazos comunitarios.

Articulación institucional: La Unidad para las Víctimas, los PAT y los gobiernos locales deben coordinarse para garantizar atención integral, incluyendo vivienda, salud, educación y memoria histórica.

El diseño arquitectónico contempla una bodega de 5,10 m × 3,00 m, con muros repellados, piso en concreto y cubierta en lámina galvanizada, según se observa en el plano adjunto.



Además del impacto social, cultural y comunitario que representa la construcción de la bodega en el Cementerio San José de Cimitarra, resulta necesario analizar el contexto económico del sector construcción en Colombia. Este análisis permite comprender cómo las dinámicas nacionales de costos, empleo y producción inciden en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, garantizando que la obra no solo cumpla con obligaciones legales y sociales, sino que también se inserte en la realidad económica del país.

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la localización, trazado, nivelación y replanteo general de las áreas donde se ejecutarán las obras, mediante la materialización de ejes, alineamientos, niveles y referencias necesarias para garantizar la correcta ubicación de los elementos constructivos, de acuerdo con los planos del proyecto, especificaciones técnicas y las instrucciones del Interventor.

El contratista deberá verificar las condiciones existentes del terreno y establecer los puntos de referencia requeridos para la ejecución de las actividades posteriores, garantizando que las dimensiones y ubicaciones correspondan con los diseños aprobados.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Consultar los planos arquitectónicos, estructurales y demás documentos técnicos del proyecto.
- Verificar las condiciones iniciales del área de trabajo.
- Localizar los puntos de referencia, ejes y niveles establecidos en los diseños.
- Realizar el trazado de las áreas de intervención mediante elementos de señalización.
- Marcar dimensiones, alineamientos y ubicaciones de los elementos constructivos.
- Verificar permanentemente durante la ejecución la correspondencia entre planos y obra.
- Realizar ajustes de replanteo cuando sean requeridos por el Interventor.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015** y las demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal.

La modalidad de selección definida para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con la causal que corresponda atendiendo las características, condiciones y cuantía del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad deberá encontrarse debidamente sustentada en el estudio previo y en los documentos que integran el proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

EL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La presente especificación aplica para la localización y replanteo general de todas las actividades contempladas en el proyecto, incluyendo cimentaciones, estructuras, mampostería, acabados, instalaciones y demás elementos constructivos. La unidad de medida será el metro cuadrado (M^2) de área localizada y replanteada El pago se realizará por los metros cuadrados (M^2) El precio unitario incluirá mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, señalización, trazado, nivelación, controles necesarios y todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del ítem.

Excavación Manual en Material Común sin Retiro Profundidad 0,10 – 2,90 m Unidad de medida: M^3 Descripción. Este trabajo consiste en la excavación manual en material común para la conformación de zanjas, excavaciones y adecuaciones del terreno requeridas para la construcción de cimentaciones, estructuras y demás elementos contemplados en el proyecto, de acuerdo con los planos, dimensiones, niveles y especificaciones técnicas. La actividad incluye la extracción del material producto de excavación y su disposición temporal dentro del área de obra, sin contemplar retiro del material fuera del sitio.

Relleno Compactado con Material Común en Sitio Unidad de medida: M^3 Descripción. Este trabajo consiste en el suministro, selección, colocación, extendido, humedecimiento y compactación de material común proveniente de excavaciones realizadas en obra, utilizado para rellenos alrededor de cimentaciones, estructuras, zanjas y demás zonas indicadas en los planos del proyecto. El material utilizado deberá presentar condiciones adecuadas de calidad y deberá contar con la aprobación del Interventor antes de su colocación. Procedimiento de ejecución.

Procedimiento de ejecución.

- Verificar que la zona donde se realizará el relleno se encuentre limpia y preparada.
- Seleccionar el material proveniente de excavación apto para relleno.
- Colocar el material en capas uniformes.
- Humedecer cuando sea necesario para lograr la compactación requerida.
- Compactar cada capa mediante procedimiento aprobado.
- Consultar planos de diseño y verificar dimensiones de excavación.
- Realizar la localización del área a intervenir.

- Ejecutar la excavación utilizando herramienta manual.
- Controlar profundidad, ancho, niveles y pendientes requeridas.
- Retirar material suelto, raíces, residuos o elementos que puedan afectar la construcción.
- Mantener condiciones adecuadas de estabilidad en las excavaciones.
- Realizar limpieza y nivelación del fondo antes de ejecutar actividades posteriores.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
2	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72103300	Servicio y reparación de infraestructura
6	72121400	Servicio de construcción de edificios religiosos
7	72151500	Servicio de instalación de iluminación

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Cimitarra Santander

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO
"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER".	DOS (02) MESES	SETENTA Y NUEVE Y NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE. ($ 79.983.493.24)

PLANEACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.41.4101.410103100.97321.03- APOYO Y ASISTENCIA PARA EL CUIDADO, LA PROTECCION DE LOS CNI Y CINR Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS CEMENTERIOS ILEGALES Y SEPULTURAS DONDE SE PRESUME QUE HAY CNI Y CINR / CDP # 26001121.**
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**INVERSIÓN**

	2. ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
LINEA ESTRATEGICA	CIMITARRA AVANZA SEGURA, JUSTA Y BIEN GOBERNADA.
PROGRAMA	CIMITARRA AVANZA EN JUSTICIA Y REPARACIÓN
META PLAN DE DESARROLLO	Apoyo y asistencia para el cuidado, la protección de los CNI y CINR y el debido mantenimiento las fosas cementerios ilegales y sepulturas donde se presume que hay CNI y CINR.

PRESUPUESTO ESTIMADO

(CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN EL CEMENTERIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER)

PRESUPUESTO PRELIMINAR DE OBRA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE CIMITARRA

DEPARTAMENTO: SANTANDER	**MUNICIPIO: CIMITARRA**	**Fecha: 2026**

PROYECTO: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI Y CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y Replanteo General sin equipo	M2	24,87	5.093,00	126.662,91
1.2	Excavación manual en material común Sin retiro Profundidad 0.1-2.9 m	M3	16,60	80.893,00	1.342.823,80
1.3	Relleno compactado con material común En sitio	M3	27,60	48.446,00	1.337.109,60
1.4	Demolición de muros (e = 0,1 - 0,2)	M2	33,16	18.779,00	622.711,64
1.5	Demolicion de Placa en Concreto (Inc Acabado)	M2	16,82	36.815,00	619.228,30
CAPITULO 2 pasos elevados				**SUBTOTAL**	**4.048.536,25**
2	estructura				
2.1	Cimentacion en Concreto Ciclópeo (60% concreto simple fc = 210 K/Cm2)	M3	2,40	820.999,00	1.970.397,60
2.2	Viga Cimentacion en concreto 3000 PSI, 20x20	ML	16,00	149.395,00	2.390.320,00
2.3	Columnetas y Viguetas en Conc Reforzado 10x20 cm	ML	35,20	127.540,00	4.489.408,00
2.4	Placa Maciza en Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 e = 10 cms	M2	20,35	207.185,00	4.216.214,75
2.5	Acero de refuerzo Fig. PDR - 60	KG	290,21	10.401,00	3.018.474,21

CAPITULO 3 estructura				**SUBTOTAL**	**16.084.814,56**
3	MAMPOSTERIA Y ACABADOS				
3.1	Muro en Ladrillo H - 10	M2	36,60	88.193,00	3.227.863,80
3.2	Mamposteria Lineal H -10	ML	18,40	56.885,00	1.046.684,00
3.3	Friso rústico bajo placa 1:3	M2	20,35	49.132,00	999.836,20
3.4	Friso liso sobre muro (inc dilataciones) 1:3	M2	50,90	41.010,00	2.087.409,00
3.5	Friso liso sobre muro (inc dilataciones) 1:3	ML	56,70	34.386,00	1.949.686,20
3.6	Goteros	ML	9,20	25.001,00	230.009,20
3.7	Piso En concreto de 3000 psi. E = 10 cm (Incluye malla Electrosoldada)	M2	24,05	221.634,00	5.330.297,70
3.8	Graniplast para fachadas	M2	20,14	40.552,00	816.717,28
3.9	Estuco y vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	36,60	26.018,09	952.262,09
3.10	Enchape en Cerámica Piso (dimen. 0,20x0,20; 0,40x0,40) o similar - mococolor	M2	15,00	153.146,00	2.297.190,00
3.11	Guardaescoba en Cerámica Piso (dimen. 0,20x0,20; 0,40x0,40) o similar - mococolor	ML	15,00	34.541,00	518.115,00
CAPITULO 4 MAMPOSTERIA Y ACABADOS				**SUBTOTAL**	**19.456.070,47**
4	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4.1	Punto Eléctrico para Luz normal (Inc.Interruptor)	UN	4,00	219.398,00	877.592,00
4.2	Subacometida Eléctrica	UN	1,00	686.560,00	686.560,00
				SUBTOTAL	**1.564.152,00**
5	PUERTAS Y VENTANAS				
5.1	Puerta Lam. Llena (Inc.Marco+Cerr+Pintura) 1.00 x 2.00 Mts Cal.20	M2	2,60	300.757,00	781.968,20
5.2	Ventana en lámina- Vidrio-Varilla Cuadrada 1/2 cal 20-Batiente	M2	2,00	401.147,00	802.294,00
				SUBTOTAL	**1.584.262,20**
6	BOVEDAS				
6,1	Concreto 1:2:3 muros 3000 psi e=6 cm con malla electrosoldada	M2	25,66	184.474,66	4.733.619,73
6,2	Concreto 1:2:3 pisos 3000 psi e=10 cm con malla electrosoldada	M2	9,87	220.482,87	2.176.165,92
6,3	concreto 1:2:3 placa maciza e=6 cm con malla electrosoldada	M2	19,74	184.474,66	3.641.529,75

6,4	tapa en concreto para bovedas	UND	14,00	167.925,67	2.350.959,44
6,5	Pintura vinilo	M2	19,74	16.607,00	327.822,18
6,6	Viga Cimentacion en concreto 3000 PSI, 20x20	ML	13,80	165.876,78	2.289.099,53
				SUBTOTAL	**15.519.196,55**
7	**TRANSPORTE**				
7,1	Transporte en vehículo	GBL	1,00	990.000,00	990.000,00
				SUBTOTAL	**990.000,00**

SUBTOTAL		**59.247.032,03**
ADMINISTRACION	**30%**	**17.774.109,61**
IMPREVISTOS	**0%**	**0,00**
UTILIDAD	**5%**	**2.962.351,60**
A.I.U	**35%**	**20.736.461,21**
TOTAL		**79.983.493,24**

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015** y las demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal.

La modalidad de selección definida para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con la causal que corresponda atendiendo las características, condiciones y cuantía del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad deberá encontrarse debidamente sustentada en el estudio previo y en los documentos que integran el proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La justificación de esta modalidad se fundamenta en:

- El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS. $79.983.493,24, Equivalente aproximadamente a cuarenta y cinco, sesenta y siete (46,89) salarios mínimos legales mensuales vigentes. legales mensuales vigentes, cifra que se encuentra por debajo del tope máximo de menor cuantía definido por la Secretaría Jurídica Municipal.

- Objeto contractual: ampliación y construcción de infraestructura complementaria en el Cementerio Municipal de Cimitarra, obra de alcance local y comunitario, sin implicaciones de comercio transfronterizo ni necesidad de licitación pública.
- Principios de contratación pública: transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando que todos los oferentes se sometan a las mismas condiciones definidas en el pliego de condiciones.
- Consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano: se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la totalidad de la necesidad, lo que habilita la aplicación de esta modalidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Sistema de equipamientos Colectivos, se define como el conjunto de espacios y construcciones de uso público, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento y demás afines requeridas por la comunidad. Dentro de ellos se pueden mencionar el equipamiento de servicios urbanos especiales, que corresponden aquellos destinados a la prestación de servicios y Dotaciones urbanas, que satisfacen necesidades especiales, tales como terminal de transporte, Plaza de Mercado, Cementerio, etc.

Los servicios prestados por los cementerios, corresponden a la realidad cultural, demográfica y de diseño arquitectónico, destinadas para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos. Donde la comunidad rinda homenaje a la memoria de los seres queridos. La disposición de cadáveres es entonces un asunto regido por normas de orden público, que protegen, en primer término, la moral individual y comunitaria que exige una actitud de respeto y recogimiento frente a los muertos y, en segundo lugar, la salubridad pública.

Que La Ley 1408 de 2010, establece una política de cementerios, de custodia y cuidado en estos, que son de los sitios donde más cuerpos se pueden encontrar, con ello se Protege el derecho a la búsqueda y favorece que las víctimas puedan obtener respuesta sobre la localización y hallazgo de las víctimas de desaparición forzada y poder dar respuesta efectiva a los familiares y a los miles de Familias buscadoras que siguen sin saber qué pasó con sus seres queridos. Siendo obligación del Estado y las entidades territoriales de resguardar y proteger la evidencia forense alojada en los cementerios municipales (Cuerpos No Identificados - CNI y Cuerpos Identificados No Reclamados - CINR).

Bajo este contexto, en la actualidad, la entidad tiene suscrito convenio con la Parroquia San José de Cimitarra, a fin de operar el campo de Paz (Cementerio), para la prestación de servicios fúnebres a toda la comunidad, sin distingo de credo religioso, raza o condición política, social y económica. Igualmente, la disposición normativa (Art. 37 del Decreto 303 de 2015), impone la carga a las secretarías de gobierno municipales y distritales, del aseguramiento de las medidas para la preservación de cadáveres, por lo cual, como parte de esta competencia, se dispone la obligación de realizar capacitaciones a los administradores de los cementerios y sepultureros sobre el cumplimiento de la presente política pública.

Que mediante el Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz avocó conocimiento de la solicitud de medidas cautelares promovidas por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), en la que se pretende el cuidado, la protección y la preservación de dieciséis (16) lugares del territorio nacional ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Santander y Sucre, en donde podrían encontrarse cuerpos de posibles víctimas del delito de desaparición forzada.

Sin embargo, ante capacidad limitada de las instituciones para impulsar la identificación de los cuerpos recuperados, la insuficiencia de espacios para la preservación de los cuerpos, el correcto manejo y custodia de los cadáveres en los cementerios, entre otras", y asegura que requieren respuestas estructurales y la participación de distintas entidades para ser resueltas.

igualmente, la carencia de una adecuada infraestructura (Bodega-Bóvedas), puede incidir en emergencias de salud pública y una problemática ambiental, lo que ha conllevado a la elaboración de planes de manejo que permitan mitigar, corregir y prevenir los impactos ya ocasionados o que se puedan generar en un futuro, producto de las actividades que se llevan a cabo s dentro de estos establecimientos.

Por tanto, Se requiere implementar, El Proyecto de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto Armado Dentro del Marco de la implementación del Plan de Acción Territorial del Municipio de Cimitarra; Mediante la adecuación y mantenimiento y Protección de los Cementerio como lugar de Memoria Y Dignidad para las víctimas del Conflicto Armado. Mediante la Conservación y custodia de los Cuerpos o Restos Humanos No identificados (CNI) E identificados, pero No Reclamados (CINR), inhumados en el Cementerio.

Conforme a lo anterior, la necesidad de la presente contratación contempla **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL** Y **ASISTENCIA TÉCNICO OPERATIVA PARA LA PROYECCIÓN** Y **MANTENIMIENTO** DE **SITIOS DE SEPULTURA CON PRESUNCIÓN DE CNI** Y **CINR EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER,** que permita a la administración del cementerio contar con herramientas adecuadas para la Custodia y preservación de cuerpos no identificados e identificados no entregados, la cual, debe hacerse bajo la observancia de los enfoques de derechos, restaurativo, de memoria, de género, étnico, territorial y diferencial.

3. PROCESO LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo Mipymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a Mipymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a Mipymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de Mipymes, así y en siguiente orden de prelación:

- Si dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes, son manifestadas por Mipymes domiciliadas en el Municipio de Cimitarra - Santander, se limitará a Mipymes locales.
- Si no se cumple la anterior condición, pero dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes fueran manifestadas por Mipymes del departamento de Santander, se limitará a Mipymes departamentales de Santander.
- Cuando no se cumplan las condiciones anteriores en su orden, y existan solicitudes de diferente territorialidad a limitar el proceso a Mipymes, se limitará conforme a la territorialidad de mayor cobertura.

En caso que el presente proceso se limite a Mipymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a Mipymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio

de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a Mipymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las Mipymes establecida en el respectivo aviso.

3.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente proyecto, Asciende a la: es **SETENTA Y NUEVE Y NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE. ($ 79.983.493.24)**.

4.1.1.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Cimitarra efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

a. El municipio realizará un primer desembolso a título de anticipo por cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado la respectiva garantía y suscrito el acta de inicio.
b. Se desembolsará hasta completar el 90% del valor total de la ejecución total final, mediante pagos parciales según informe de supervisión, avance físico de ejecución de obra por cuantía equivalente a la obra ejecutada en el periodo de cobro y conforme a los valores unitarios pactados, aplicando la correspondiente amortización equivalente al porcentaje entregado a título de anticipo. Con el pago de la última acta o acta de terminación se debe cancelar solo hasta el 90% del valor ejecutado final, pero se debe amortizar en su total el valor del anticipo, quedando un saldo pendiente de esta acta por una cuantía equivalente al 10% del valor de obra ejecutada. Previo a cada uno de los desembolsos se debe entregar la siguiente documentación, según corresponda:

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera, en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:
• Acta de recibo parcial y/o final de la obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
• Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y aprobada por la entidad.
• Pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales, por parte del contratista, conforme lo establece la ley.
• Presentar el informe parcial y/o final del contratista, debidamente firmado, soportado técnica (con registro fotográfico) y contablemente, y avalado por el supervisor e interventor del contrato.
• Informe parcial o final de supervisión o interventoría.
• Factura o documento equivalente.
Pago del SENA y FIC por parte del contratista.

c. El saldo restante y final correspondiente al 10% del valor de la ejecución, pendiente de desembolso de la última acta, se desembolsará una vez cumplidos los requisitos de liquidación y suscripción de la correspondiente acta.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y con previa certificación por parte de la supervisión sobre el cumplimiento a cabalidad de las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidos por el contratante, bajo condiciones de oportunidad y calidad.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal de Cimitarra - Santander, en peso colombianos a transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor o supervisor.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

4.2 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los item o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con Lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada item, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta las Siguientes variables:

Equipo y Herramienta (Alquiler - depreciación), Materiales o insumos (costo +Desperdicio %), Transporte, y Mano de obra (Rendimientos y Jornai para la región). La suma del valor de cada una de las variables determina el Costo Directo. A estos ha de incluírsele otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

4.3 COSTOS INDIRECTOS

El Municipio de Cimitarra – Santander con NIT: 890.208.363-2 se encuentra vigente el estatuto tributario municipal según acuerdo N°132 del 2018 y acuerdo N°011 del 2020,

donde se especifican los siguientes descuentos municipales que se deben practicar a los contratos celebrados con el Municipio:

DESCUENTOS PARA CONTRATOS DE OBRA	PORCENTAJE %
Estampillas departamentales PRO-UIS	2%
Estampillas departamentales PRO-HOSPITALES	2%
Retención en la fuente – obra publica	2%
Retención de IVA	15% del valor del IVA causado
Retención ICA – obra publica	0.9%
Papelería	10.000
Estampilla PRO - DEPORTE	2.5%
Estampilla PRO - ANCIANO	4%
Estampilla PRO – CULTURA	2%
Fondo de seguridad	5%
Estampilla justicia familiar	MAYOR = 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.
Otros	4%
TOTAL	41.4%

Justificación del AIU en contratos de precios unitarios

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 13, 32 y 40 de la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**, el presente proceso contractual se estructura bajo el sistema de precios unitarios con desglose del AIU.

De acuerdo con el concepto de **Colombia Compra Eficiente**, existen dos formas de establecer el presupuesto oficial:

1. **Cuando el AIU se incluye dentro del proceso contractual:** el presupuesto debe justificar cada componente (Administración, Imprevistos y Utilidad) con porcentajes definidos.
2. **Cuando el AIU se calcula por fuera del proceso:** el estudio de mercado debe demostrar cómo se estimaron los costos indirectos y la utilidad esperada.

Para el presente proceso se adopta la primera metodología, incluyendo el AIU dentro del presupuesto oficial, con los siguientes porcentajes:

- **Administración:** 10 % → corresponde a los costos de dirección, supervisión, gestión administrativa y gastos generales de oficina.
- **Imprevistos:** 5 % → destinado a cubrir eventualidades propias de la ejecución (variaciones de precios, ajustes técnicos, riesgos menores).
- **Utilidad:** 10 % → margen de ganancia del contratista, que garantiza sostenibilidad financiera y competitividad en el mercado.

El presupuesto oficial contempla estos valores como parte integral del contrato, asegurando que el precio ofertado refleje de manera transparente los gastos reales y que la entidad cuente con un valor cierto y verificable para la ejecución de la obra.

APLICA RETEFUENTE (Según tabla DIAN), Y DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES, GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR. Las estampillas las debe pagar el contratista.

Nota: Las estampillas la debe comprar el contratista, se incluye dentro de la carpeta del contrato.

4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO, ANÁLSIS DEL SECTOR QUE COMPONE:

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5 OFERTA PRESENTACION

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.
Se sugiere a los oferentes presentar la propuesta en los formatos indicados por la entidad en cada uno de los requisitos habilitantes y de ponderación. Los Formatos sugeridos se encuentran como un anexo en el Pliego de Condiciones

AJUSTES Y RETIRO DE LA OFERTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la contratación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN

El Municipio de Cimitarra publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 establece que "en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía...la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones...".

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cimitarra revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que

el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- **Carta de presentación de la propuesta.**
De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

 Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

 Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades** Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**
El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

 Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.
 La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

 Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**
En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
 a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
 b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cimitarra.
 c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Cimitarra, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
 d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
 e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.
 f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**
Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor del Municipio de Cimitarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección abreviada de menor cuantía. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

 Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
 La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagas).
 Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.
 En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

- **Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte

de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de los antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación el, para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Registro Único Tributario**
 Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a corte del 2024, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**
 Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades

Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta**
 Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
 Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)**
 Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).
 Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Acreditación Situación Militar.**
 El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre que sea hombre, varón, menor a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, valdrá la información acreditada de los últimos tres (3) años, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, donde se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

En ese orden, se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La Entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Por su parte, las sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a.) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ENTIDAD hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ANEXO 1: INFORMACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL SECTOR EN COLOMBIA

De conformidad a lo reglado por la guía de Colombia Compra Eficiente, presentó a las entidades sujetas a la aplicación del estatuto de contratación estatal un estudio del sector que permitió arrojar los indicadores financieros, la entidad ha decidido acoger en su totalidad dicho estudio de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del decreto 4170 de 2011.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en

el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el Municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1
Nivel de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	≥ 1 - Cuando sea indeterminada, se considerará que el proponente cumple el indicador.

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,5
Rentabilidad del activo (Roa)	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	≥ 0.1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad neta. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad requerirá como experiencia un conjunto mínimo de condiciones, que comprenden requisitos generales y específicos, los cuales se consideran adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a su magnitud y a las necesidades de la Entidad. Lo anterior, con el propósito de seleccionar un contratista que cuente con la experiencia suficiente para la ejecución de actividades iguales o similares a las que comprenden el objeto contractual. En este sentido, se busca que quienes presenten propuesta sean oferentes que, gracias a su experiencia, cuenten con la capacidad, solidez y permanencia necesarias para desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

La experiencia solicitada, relacionada con el objeto contractual y con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), corresponde a requerimientos generales orientados a verificar que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades que serán ejecutadas, de acuerdo con el presupuesto y las características del contrato. Estos requisitos constituyen un referente mínimo que deberá acreditar el proponente.

Para efectos de acreditar esta experiencia, el proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá contar con experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente a contratos clasificados en los siguientes códigos:

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
2	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72103300	Servicio y reparación de infraestructura
6	72121400	Servicio de construcción de edificios religiosos
7	72151500	Servicio de instalación de iluminación

Para acreditar la experiencia general, será necesaria la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a construcción, ampliación, adecuación, remodelación, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura física de edificaciones.

Reglas para acreditar la experiencia general:

Se deberá acreditar la celebración y ejecución de mínimo TRES (3) contratos, los cuales deberán encontrarse debidamente ejecutados y liquidados a satisfacción.
En cada uno de los contratos aportados deberá acreditarse la totalidad de los códigos de clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) relacionados en el cuadro anterior.
Los contratos aportados podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que permitan acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Experiencia específica

La Entidad determina requerir máximo un (1) contrato ejecutado y terminado para acreditar la experiencia específica, respecto del cual se verificarán dos aspectos fundamentales:

Objeto del contrato: El contrato aportado deberá tener por objeto actividades relacionadas con la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura física de edificaciones y deberá contemplar, como mínimo, cuatro (4) códigos de clasificación UNSPSC relacionados con dicho proceso.
Valor ejecutado: El valor ejecutado del contrato aportado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de su ejecución, deberá ser igual o superior a la cuantía del presente proceso (46,90) SMMLV. La acreditación de esta condición se realizará con base en los valores certificados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Entidad requiere que el contrato aportado evidencie una ejecución equivalente, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Este criterio ha sido establecido con el propósito de garantizar que el oferente cuente con experiencia suficiente y proporcional en relación con la magnitud del proceso que se pretende contratar.

Esta condición deberá acreditarse mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP):

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
2	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72103300	Servicio y reparación de infraestructura
6	72121400	Servicio de construcción de edificios religiosos
7	72151500	Servicio de instalación de iluminación

En el caso de proponentes plurales, la experiencia específica podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

De igual manera, la Entidad requiere acreditar la ejecución de determinadas actividades y cantidades, las cuales han sido seleccionadas atendiendo a la naturaleza y características del objeto a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de actividades representativas dentro de la ejecución del proyecto y que corresponden a aquellas que presentan una incidencia significativa en su desarrollo y presupuesto.

Para la Entidad resulta de especial importancia que el proponente evidencie experiencia en la ejecución de dichas actividades, toda vez que las exigencias técnicas y administrativas requeridas guardan relación directa con el grado de complejidad del proyecto. En consecuencia, las cantidades exigidas se encuentran determinadas dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a las características, magnitud y naturaleza del objeto contractual.

Esta exigencia tiene como finalidad brindar a la Entidad un nivel razonable de certeza respecto de la capacidad y experiencia del futuro contratista para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas, contribuyendo así a la satisfacción oportuna, eficiente y eficaz de la necesidad identificada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con Prestar El Servicio de Apoyo Logístico.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con el objeto del presente.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Además del requisito habilitante de experiencia del proponente, deberá acreditar el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, quienes deberán cumplir con el siguiente perfil:

REQUERIMIENTOS (PERFIL)

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1	-Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente -Especialista Gerencia de Proyectos.	50%	No menor de Diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	No menor de Dos (2) contratos de Ejercicio profesional como Residente de Obra en proyectos de construcción
MAESTRO DE OBRA	1	Maestro de obra con matrícula profesional vigente.	100%	No menor de Tres (03) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	No menor de un (1) contrato, en Ejercicio profesional como maestro de obra en proyectos de construcción.

NOTA 1: El proponente deberá anexar en la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso.
1. Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
2. Copia de la Tarjeta Profesional si aplica.
3. Copia antecedentes disciplinarios (procuraduría, contraloría, certificado judicial y medidas correctivas), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Copia de los diplomas o actas que acrediten la formación académica requerida.
5. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el personal mínimo ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente contrato y en la dedicación exigida en el presente proceso.
6. Certificados de experiencia firmado por el supervisor del contrato en el que acredite fecha del contrato, objeto contractual que se relacione con la necesidad del personal mínimo requerido.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio del equipo mínimo requerido.

NOTA 3: SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO. El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal presentado en la propuesta y aprobado por el supervisor, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director del proyecto. Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo solo si así lo autoriza la entidad, siempre que: a). El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

6.4 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios diferenciadores:

En los cosas en que el o los oferentes cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se tomará como criterio diferenciador la experiencia, para lo cual deberá acreditarla con la presentación de hasta cinco (05) contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que los valores de los contratos aportados evidencien que su ejecución sea mínima del cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y FORMA DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de CIMITARRA, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio y la mayor vigencia que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

Factor	Puntaje
FACTOR ECONOMICO	24,5
FACTOR TÉCNICO	65
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**

NOTA COMÚN AL CRITERIO DE EVALUACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

10.1 EVALUACIÓN ECONÓMICO: 24,5 PUNTOS

Para la evaluación de la oferta económica, en primera medida se hace pertinente realizar las siguientes precisiones:

- El termino oferta valida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

- El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

- Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta económica se debe diligenciar la totalidad del FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

- La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).

- El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

- El valor total de la oferta económica, para efectos de la competencia, será el resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los bienes y servicios incluidos en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, respetando siempre los precios unitarios develados en el Análisis de Precios contenidos en el Estudio del Sector, so pena de rechazo.

- Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

La Entidad asignará el puntaje máximo de 24,5 PUNTOS utilizando el siguiente método de calificación:

La propuesta que ofrezca el menor precio, se la asignará el máximo puntaje, a las demás una calificación proporcional inferior de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA} \quad \frac{\text{Menor Costo} \times 24{,}5 \text{ Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} \quad \textbf{= Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: : Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica, deberá presentar el anexo de propuesta económica conforme a los valores ofertados por él mismo, la Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva evaluación económica, la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems.

6.5 FACTOR TÉCNICO

ASIGNACION DE PUNTAJE ELEMENTO CALIDAD (PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD) PUNTAJE (65)

Para asegurar la calidad de la Obra, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad.

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de doscientos (65) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la obra obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontará proporcionalmente, por falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

COMPONENTE A

El proponente deberá describir cual(es) son los (el) procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución la obra, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objetivo, el alcance, los recursos, documentos y registros, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

COMPONENTE B

El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra:

-Procedimiento para acciones preventivas.
-Procedimiento para auditorías internas.
-Procedimiento para acciones correctivas.
-Procedimiento producto y/o servicio no conforme
-Procedimiento de control de documentos.
-Procedimiento de control de registro.

Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

El Plan de Aseguramiento de la calidad de la obra se puntuará así:

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
PARTE A	**ELEMENTOS A EVALUAR**	**100**
1,1	OBJETIVO	10
1,2	ALCANCE	10
1,3	RECURSOS	10
1,4	DOCUMENTOS Y REGISTROS	10
1,5	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO Y MEDICION	10
1,6	RESPONSABLES	10
1,7	REQUERIMIENTOS DE INFORMACION	10
1,8	ACTIVIDADES Y RESULTADO ESPERADO PARA CADA UNA DE ELLAS	30
PARTE B	**PROCEDIMIENTOS A EVALUAR**	**100**
1,1	PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES PREVENTIVAS	16
1,2	PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS INTERNAS	16
1,3	PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS	16

1,4	PROCEDIMIENTO PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME	16
1,5	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUEMENTOS	16
1,6	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REGISTRO	16
1,7	FORMATOS A UTILIZAR	4

10. 3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
11	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
22	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
33	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
44	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.1.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 8 –, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.3.1.3.2. del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – 8 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – 8 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán

optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación MUNICIPIO DE CIMITARRA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> *ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

10.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0,25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha (s) condición (es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
D Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de CERO COMA DOS (0,2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

10.5 MIPYMES (Puntaje máximo 0,25)

La Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece asignar 0,25 PUNTOS al proponente que sea MIPYME. El proponente que sea MIPYME para obtener este puntaje deberá aportar documentos según corresponda por parte de:
En caso de proponente persona natural: suscrito por el proponente y contador pública
En caso de proponente persona jurídica: suscrito por el representante legal del proponente y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.
En caso de proponente plural: suscrito por la persona natural integrante y su contador público, o por el representante legal de la persona jurídica integrante y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda
Nota: para el caso de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran

vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado

de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración; o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
- certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar el método aleatorio: método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

a) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
En todo caso cuando haya un empate en la evaluación de las ofertas la entidad estatal hará uso de las reglas definidas en el manual para el manejo de los incentivos en los proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Cimitarra procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

MATRIZ DE RIESGO:

No.	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Deficiencias en la planeación	Errores, inconsistencias u omisiones en los estudios, diseños, cantidades de obra o especificaciones técnicas.	Retrasos, mayores cantidades de obra, modificaciones contractuales y afectación del cumplimiento del objeto.	Media	Alto	Alto	Entidad 100%	Realizar adecuada revisión y validación de estudios previos, diseños, especificaciones, presupuesto y cantidades de obra antes de iniciar el proceso.
2	Desconocimiento de las condiciones del sitio	Que el contratista no conozca las condiciones físicas, topográficas y de acceso del cementerio.	Dificultades para ejecutar las actividades, retrasos y mayores costos.	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Realizar visita técnica al lugar de ejecución, verificar condiciones existentes y considerar estas dentro de la oferta económica y programación.
3	Demoras en el suministro de materiales	Dificultades del contratista para adquirir,	Incumplimiento del plazo contractual y afectación	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Programar anticipadamente compras, transporte y disponibilidad de

N.º	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / mitigación
		transportar o disponer oportunamente de materiales, equipos y herramientas.	de la ejecución.					materiales y equipos necesarios para ejecutar las actividades dentro del plazo contractual.
4	Incremento de precios de materiales	Variación en los precios de materiales, insumos, transporte o equipos durante la ejecución.	Incremento de costos para el contratista y afectación de la ejecución económica del contrato.	Media	Medio	Medio	Contratista 100%	El contratista deberá efectuar la estructuración de su oferta considerando los precios de mercado y las condiciones económicas previsibles al momento de presentar la propuesta.
5	Condiciones climáticas adversas	Lluvias intensas u otras condiciones climáticas que dificulten la ejecución de las actividades de obra.	Retrasos y dificultades para ejecutar actividades constructivas.	Media	Medio	Medio	Contratista 100%	Programar las actividades teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la zona y adoptar medidas de protección de materiales y zonas intervenidas.
6	Accidentalidad laboral	Accidentes derivados de la ejecución de actividades de construcción, utilización de herramientas, equipos o manipulación de materiales.	Lesiones al personal, suspensión de actividades, investigaciones y posibles responsabilidades.	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Cumplir la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar elementos de protección personal, capacitar al personal y adoptar medidas de seguridad durante la ejecución.
7	Daños a infraestructura existente	Afectación accidental de bóvedas, osarios, senderos, cerramientos, instalaciones, redes u otros	Daños materiales, reclamaciones, costos de reparación y retrasos.	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Verificar previamente las áreas de intervención, delimitar las zonas de trabajo, proteger la infraestructura existente y ejecutar las actividades bajo

N.º	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / mitigación
		elementos existentes dentro del cementerio.						supervisión técnica.
8	Afectación a terceros	Lesiones, daños o afectaciones ocasionadas a visitantes, usuarios, funcionarios o terceros durante la ejecución.	Reclamaciones, indemnizaciones y responsabilidad civil.	Baja	Alto	Medio	Contratista 100%	Implementar cerramiento y señalización de las áreas intervenidas, controlar el acceso y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando corresponda.
9	Incumplimiento del plazo contractual	Insuficiencia de personal, equipos, materiales o deficiencias en la programación de actividades.	Incumplimiento contractual, imposición de multas y/o cláusulas contractuales correspondientes.	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Presentar programación de actividades acorde con el plazo de dos (2) días, disponer oportunamente de personal, equipos y materiales y realizar seguimiento permanente al avance.
10	Deficiencias en la calidad de las obras	Utilización de materiales que no cumplen las especificaciones o ejecución inadecuada de las actividades.	Obras defectuosas, necesidad de correcciones, mayores costos y afectación de la funcionalidad de la infraestructura.	Baja	Alto	Medio	Contratista 100%	Utilizar materiales de calidad y ejecutar las actividades conforme a especificaciones técnicas, normas aplicables y directrices de la supervisión/interventoría.
11	Manejo inadecuado de residuos de construcción	Generación y disposición inadecuada de escombros y residuos durante las actividades.	Afectación ambiental, contaminación, obstrucción de áreas y posibles sanciones.	Media	Medio	Medio	Contratista 100%	Realizar separación, recolección, transporte y disposición adecuada de residuos y escombros, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
12	Interferencia con	Ejecución simultánea	Inconvenientes para	Media	Alto	Alto	Entidad 50%/	Coordinar previamente las

No.	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / mitigación
	actividades propias del cementerio	de las obras con actividades de sepultura, exhumación, visitas o mantenimiento del cementerio.	usuarios, afectación de las actividades funerarias y retrasos.				Contratista 50%	actividades con la administración del cementerio, delimitar las áreas de trabajo y establecer horarios y medidas para evitar interferencias.
13	Hallazgo de restos humanos o elementos no previstos	Durante excavaciones o adecuaciones pueden encontrarse restos humanos, estructuras o elementos no identificados previamente.	Suspensión temporal de actividades, necesidad de protocolos especiales y retrasos.	Baja	Alto	Medio	Entidad 50%/ Contratista 50%	Suspender la actividad en el área afectada, informar inmediatamente a la supervisión y aplicar los protocolos y procedimientos legales y técnicos correspondientes.
14	Incumplimiento de obligaciones del contratista	Falta de cumplimiento de obligaciones técnicas, administrativas, laborales o contractuales.	Retrasos, sanciones, afectación del objeto y posibles procesos administrativos.	Media	Alto	Alto	Contratista 100%	Seguimiento permanente por parte de la supervisión, requerimientos oportunos y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
15	Riesgo de seguridad y orden público	Situaciones de alteración del orden público que impidan o dificulten el acceso al lugar de ejecución.	Suspensión o retraso de las actividades.	Baja	Alto	Medio	Entidad 50%/ Contratista 50%	Realizar seguimiento a las condiciones de seguridad de la zona y adoptar medidas de coordinación con las autoridades cuando resulte necesario.
16	Errores en cantidades de obra	Diferencias entre las cantidades previstas y las realmente requeridas para ejecutar el objeto contractual.	Necesidad de ajustes, mayores cantidades o afectación del presupuesto.	Media	Medio	Medio	Entidad 50%/ Contratista 50%	Revisar cantidades durante la etapa de planeación y verificar en campo las condiciones existentes antes de iniciar la ejecución.

7 LA GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años la garantía pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar la garantía que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.

La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de la garantía establecida en el Decreto 1083 de 2015.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

GARANTÍA DE LA CONTRATACION Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

CLASES DE GARANTIA

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el servicio pactado en las cláusulas contractuales.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del Municipio de Cimitarra, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista a título de anticipo	El término del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato.	Por 5 años contados a partir de la fecha en la cual el La ENTIDAD recibe a satisfacción de los bienes
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Hasta la liquidacion del contrato.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (...) (El Salvador, Guatemala, y Honduras)	Ley 1241 de 2008

Unión Europea (...) (Son los estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013
Israel: Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte: Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Regla 1: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Departamental, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta SI/NO**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servici0os, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión será ejercida directamente por la Secretaría de Educación y Cultura, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo establecido en el la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Cordialmente,

Ing. JOHN EDINSON PACHECO FORERO
SECRETARIO DE OO.PP. E INFRAESTRUCTURA